TUCUMÁN
BOLETÍN OFICIAL

Número de boletín: 30.918
Fecha: 12/03/2025

INDICE

Sección Legislación y Normativa Provincial

104530---DECRETO 137 / 2025 DECRETO / 2025-01-23
104540---DECRETO 138 / 2025 DECRETO / 2025-01-23
104555---DECRETO 203 / 2025 DECRETOS / 2025-01-29
104556---DECRETO 204 / 2025 DECRETOS / 2025-01-30
104542---DECRETO 298 / 2025 DECRETO / 2025-02-12
104535---DECRETO 299 / 2025 DECRETO / 2025-02-12
104561---DECRETO 302 / 2025 DECRETOS / 2025-02-12
104531---DECRETO 305 / 2025 DECRETO / 2025-02-13
104534---DECRETO 317 / 2025 DECRETO / 2025-02-14
104557---DECRETO 323 / 2025 DECRETOS / 2025-02-14
104539---DECRETO 324 / 2025 DECRETO / 2025-02-14
104541---DECRETO 325 / 2025 DECRETO / 2025-02-14
104533---DECRETO 326 / 2025 DECRETO / 2025-02-14
104560---DECRETO 327 / 2025 DECRETOS / 2025-02-14
104558---DECRETO 328 / 2025 DECRETOS / 2025-02-14
104532---DECRETO 329 / 2025 DECRETO / 2025-02-14
104538---DECRETO 331 / 2025 DECRETO / 2025-02-14
104559---DECRETO 332 / 2025 DECRETOS / 2025-02-14
104529---DECRETO 333 / 2025 DECRETO / 2025-02-17
104537---DECRETO 334 / 2025 DECRETO / 2025-02-17
104528---DECRETO 336 / 2025 DECRETO / 2025-02-17
104536---DECRETO 337 / 2025 DECRETO / 2025-02-17
104543---RESOLUCIONES 404 / 2025 SIPROSA / 2025-02-28
104544---RESOLUCIONES 427 / 2025 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2025-03-06
104545---RESOLUCIONES 428 / 2025 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2025-03-06
104546---RESOLUCIONES 429 / 2025 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2025-03-06
104547---RESOLUCIONES 430 / 2025 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2025-03-06
104548---RESOLUCIONES 431 / 2025 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2025-03-06
104549---RESOLUCIONES 437 / 2025 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2025-03-06
104550---RESOLUCIONES 438 / 2025 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2025-03-06
104551---RESOLUCIONES 439 / 2025 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2025-03-06
104552---RESOLUCIONES 440 / 2025 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2025-03-06
104553---RESOLUCIONES 459 / 2025 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2025-03-10
104554---RESOLUCIONES 460 / 2025 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2025-03-10

Sección Avisos

261460---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES - LICITACION PUBLICA N° 02/2025
261422---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN - LICITACION PUBLICA N° 05/2025

261493---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL CLUB CENTRO DE FORMACION DEPORTIVA LOS TEHUELCHES
261489---SOCIEDADES / BLUE MOTORS S.A.
261484---SOCIEDADES / ENVER GROUP S.A.S.
261475---SOCIEDADES / ESCUELA Y LICEO VOCACIONAL SARMIENTO
261488---SOCIEDADES / FHARMASUR S.R.L.
261485---SOCIEDADES / FIDEICOMISO MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN
261492---SOCIEDADES / GREGORIO DELI S.A.S
261482---SOCIEDADES / “MAHAL CONSTRUCTORA S.R.L.”
261490---SOCIEDADES / MAURICIO MOSSE S.R.L.
261491---SOCIEDADES / MOVIMIENTO DE UNIDAD POPULAR – M.U.P. Nº660
261487---SOCIEDADES / "MULTISERVICIOS MANSILLA S. A. S"
261483---SOCIEDADES / "SFS INGENIERÍA Y SERVICIO S.A.S."

Aviso número: 104530

DECRETO 137 / 2025 DECRETO / 2025-01-23

DECRETO N° 137/4 (MDS), del 23/01/2025.
VISTO que se debe autorizar al titular del Ministerio de Desarrollo Social a suscribir el contrato de locación de servicios para cubrir necesidades existentes en el área, y
CONSIDERANDO:
Que se fundamenta dicha autorización en estrictas razones de servicio y a fin de que el citado Ministerio pueda llevar a cabo sus tareas con normal funcionamiento.
Que se propone a Jerez Luis Tadeo, D.N.I. N° 32.460.618, Quintana Juan José, D.N.I. N° 39.975.109, Cabrera Candela Marina, D.N.I. N° 44.028.547, Roldán Rodrigo Alexander, D.N.I. N° 43.362.188, Diaz Brenda Felisa, D.N.I. N° 43.848.537, Figueroa Maria Teresa de las Mercedes, D.N.I Nº 25.542.181, Vargas Benjamín, D.N.I. N° 45.332.246, Iglesias Ivana Soledad.
DNI Nº 32.589.187, Campos Claudia Natalia, DNI Nº 39.140.317, Castaño María Laura. DNI Nº 33.884.300, Femández Rosario del Huerto, DNI Nº 39.975.879, Fuentes Pablo Andrés. DNI Nº 28.877.504. González Ponce Silvana Marisel, DNI Nº 36.585.167, Aro Graña Mario Guido, DNI Nº 29.061.001, Pregot Buriek Gerardo Esteban, DNI Nº 26.783.767, Cañoto Bárbara Elena, DNI Nº 28.292.205. Salas Novoa Valentina, DNI Nº 42.407.319, Aguirre Rodrigo Nicolás, DNI Nº 41.299.522, Rodríguez Thomas Mariano, DNI Nº 43.965.431, Pérez Aranda Sofía Antonella, DNI Nº 40.088.692, Burgos Natalia Verónica, DNI Nº 26.834.068, García Villagrán Patricia Milagros, DNI Nº 43.648.971, Nadal Luz Antonella, DNI Nº 43.651.185, Jaume Soria Catherine Abril, DNI Nº 44.028.015, Díaz Esperguin Isadora, DNI Nº 43.162.166, Mansilla José Francisco, DNI Nº 41.649.174, Mercado Mariana Susana, DNI Nº 32.827.334, Ponce Delia del Carmen. DNI Nº 21.746.987, Ferreyra Claudia Etelvina, DNI Nº 26.486.204, Coronel Griselda del Valle, DNI Nº 29.243.361 y Rodríguez Lourdes Emilse, DNI Nº 45.671.280.
Que en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 Inc. 2), 42 y 46 de la Ley Nº 5473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán) y su reglamentación resulta procedente dictar la medida administrativa pertinente.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase al titular del Ministerio de Desarrollo Social a suscribir un Contrato de Servicios con cada una de las personas que más abajo se detallan, con una remuneración equivalente a la categoría 18 del Escalafón General de la Administración Publica Provincial, a fin de que las mismas cumplan funciones en el citado Ministerio, conforme al modelo que queda aprobado en este acto y que como ANEXO ÚNICO en un (01) folio pasa a formar parte integrante del presente decreto:
- Jerez Luis Tadeo, D.N.I. N° 32.460.618
- Quintana Juan José, D.N.I. N° 39.975.109
- Cabrera Candela Marina, D.N.I. Nº 44.028.547
- Roldán Rodrigo Alexander, D.N.I. N° 43.362.188
- Diaz Brenda Felisa, D.N.I. N° 43.848.537
- Figueroa María Teresa de las Mercedes, D.N.I Nº 25.542.181
- Vargas Benjamín, D.N.I. N° 45.332.246
- Iglesias Ivana Soledad, DNI Nº 32.589.187
- Campos Claudia Natalia, DNI Nº 39.140.317
- Castaño María Laura, DNI Nº 33.884.300
- Fernández Rosario del Huerto, DNI Nº 39.975.879
- Fuentes Pablo Andrés, DNI Nº 28.877.504

- González Ponce Silvana Marisel, DNI Nº 36.585.167
- Aro Graña Mario Guido, DNI Nº 29.061.001
- Pregot Buriek Gerardo Esteban, DNI Nº 26.783.767
- Cañota Bárbara Elena, DNI Nº 28.292.205
- Salas Novoa Valentina, DNI Nº 42.407.319
- Aguirre Rodriga Nicolás, DNI Nº 41.299.522
- Rodriguez Thomas Mariano, DNI Nº 43.965.431
- Pérez Aranda Sofía Antonella, DNI Nº 40.088.692
- Burgos Natalia Verónica, DNI Nº 26.834.068
- Garcia Villagrán Patricia Milagros, DNI Nº 43.648.971
- Nadal Luz Antonella, DNI Nº 43.651.185
- Jaume Soria Catherine Abril, DNI Nº 44.028.015
- Diaz Esperguin Isadora, DNI Nº 43.162.166

Programa Personas en Situación de Calle Albergue Nocturno - "El Anden"

- Mansilla José Francisco, DNI Nº 41.649.174
- Mercado Mariana Susana, DNI Nº 32.827.334
- Ponce Delia del Carmen, DNI Nº 21.746.987
- Ferreyra Claudia Etelvina, DNI Nº 26.486.204
- Coronel Griselda del Valle, DNI Nº 29.243.361
- Rodriguez Lourdes Emilse, DNI Nº 45.671.280

ARTICULO 2º. Déjase debidamente establecido que los contratos comenzarán su ejecución a partir de la firma del presente acto, por el termino de seis (06) meses prorrogables por igual período, sin necesidad de un nuevo Decreto.
ARTICULO 3°. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente a las partidas especificas con que a tal efecto cuenta la U.O. N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General en Vigencia.
ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.
ARTICULO 5°. Dése al Registro Oficial da Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

 Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104540

DECRETO 138 / 2025 DECRETO / 2025-01-23

DECRETO N° 138/4 (SEATyDL), del 23/01/2025.
VISTO que se hace necesario la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios de personal en el ámbito de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario fortalecer los recursos humanos en la citada Secretaría de Estado con personal idóneo para el desempeño de las funciones que la misma requiera.

Que en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 inc. 2) 42 y 46 de la Ley N° 5473 (Estatuto para el personal de la Administración Pública de Tucumán) y su reglamentación, resulta procedente dictar la medida administrativa pertinente.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase al titular del Ministerio de Desarrollo Social a suscribir Contratos de Servicios por el término de 6 (seis) meses, prorrogables por igual período sin necesidad de un nuevo Decreto, con cada una de las personas que abajo se detallan, con una remuneración equivalente a la Categoría 18 del Escalafón General, para prestar servicios en la U.O. N° 831 - Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local, dependiente del citado Ministerio, conforme modelo que queda aprobado y que como Anexo Único pasa a formar parte del presente Decreto.
APELLIDO Y NOMBRE D.N.I.
Maria Lourdes Mamani 34.910.438
Julio Alberto Medina Núñez 26.648.005.
ARTICULO 2°. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a las partidas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 831 - Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General en vigencia.
ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.
ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-
 Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104555

DECRETO 203 / 2025 DECRETOS / 2025-01-29

DECRETO N° 203/8 (MOySP), del 29/01/2025.-
EXPEDIENTE N° 1751/323-D-2025.-
VISTO, la necesidad de proceder a la verificación y recepción de la entrega de unidades adjudicadas (Ómnibus para el transporte público de pasajeros) y su documentación que fueron tramitadas mediante Contratación Directa -previo cotejo de precios- dispuesta mediante Resolución Conjunta N° 3/MEyP-MOySP de fecha 25 de noviembre de 2024, y
CONSIDERANDO:
Que se hace necesario autorizar al C.P.N. Julio Alberto Gómez, D.N.I. N° 16.578.118, empleado Planta Permanente, categoría 21, de la Dirección General de Transporte, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 30 de enero del 2025, con regreso el día 01 de febrero del corriente año.
Que el C.P.N. Gómez fue designado mediante Resolución N° 362-DGT-2025 de fecha 22 de enero de 2025, como responsable de la verificación del estado y cumplimiento de la documentación legal de las unidades adjudicadas, conforme lo dispuesto por el art. 2 del Decreto N° 4.059/8 (MOySP) de fecha 4 de diciembre de 2024.
Que el traslado se efectuará en el vehículo particular del C.P.N. Gómez, marca Toyota modelo Corolla XLI 1.8 M/T, Dominio: JOG233, Póliza de Seguro N°: 50/831226 emitida por Rivadavia Seguros, el que será conducido por el mencionado agente, Licencia de Conducir N°: 54.830.
Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al C.P.N. Julio Alberto Gómez, Personal Planta Permanente, Categoría 21, de la Dirección General de Transporte dependiente de la Secretaria de Estado de Transporte y Seguridad Vial del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, en su vehículo particular marca Toyota modelo Corolla XLI 1.8 M/T, Dominio: JOG-233, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 30 de enero de 2025, con regreso el día 1 de febrero del corriente año, en atención a lo expresado precedentemente.
ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el artículo anterior, en conceptos de viáticos, combustible, y peajes a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 248, Denominación: Dirección General de Transporte, en el Presupuesto General en vigencia.
ARTICULO 3°.- Déjese establecido que al regreso a la Provincia, el C.P.N. Gómez, deberá presentar los respectivos comprobantes de peajes que acrediten la salida del vehículo del territorio provincial. Asimismo, se deja establecido que ante cualquier eventualidad que aconteciera, daños ocasionados a terceros, transportados o no, y gastos de documentación pertinente a seguros, patente, etcétera, corren por cuenta del propietario del vehículo.
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104556

DECRETO 204 / 2025 DECRETOS / 2025-01-30

DECRETO N° 204/5 (MEd), 30/01/2025.-
VISTO que se hace necesario autorizar a la señora Ministra de Educación, Prof. Ester Susana Montaldo, a trasladarse en misión oficial, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 12 de febrero de 2025 (ida y vuelta), y
CONSIDERANDO:
Que la señora Ministra de Educación participará de la "139° Asamblea del Consejo Federal de Educación", que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 12 de febrero de 2025.
Que por lo indicado anteriormente, resulta menester designar al funcionario que reemplazará a la titular de la cartera del Ministerio de Educación, estimándose procedente dictar la medida administrativa pertinente.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase en mérito a lo expresado precedentemente a la señora Ministra de Educación, Prof. Ester Susana Montaldo, a trasladarse en misión oficial, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vía aérea, el día 12 de febrero de 2025 (ida y vuelta).
ARTICULO 2°.- Impútase el gasto resultante de lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto a las partidas específicas con que al efecto cuenta la U. O. N° 329 -Denominación: Ministerio de Educación- del Presupuesto General Año 2.025.
ARTICULO 3°.- Encargase la atención de la cartera del Ministerio de Educación al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos mientras dure la ausencia de su titular.
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104542

DECRETO 298 / 2025 DECRETO / 2025-02-12

DECRETO N° 298/14 (MGyJ), del 12/02/2025.
EXPEDIENTE N° 110/200-O-2025.-
VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "NUEVO HORIZONTE", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 85 (ochenta y cinco) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y
CONSIDERANDO:
Que interviene la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 85 (ochenta y cinco) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "NUEVO HORIZONTE", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de $ 4.500.000 (pesos cuatro millones quinientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.
ARTICULO 2°.- Impútase a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Programa 11 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Partida Principal 500 - Subparcial 514 - Fuente de Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General Vigente.
ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
 Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104535

DECRETO 299 / 2025 DECRETO / 2025-02-12

DECRETO N° 299/14 (MGyJ), del 12/02/2025.
EXPEDIENTE N° 115/200-O-2025.
VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "LA DIGNIDAD CONFLUENCIA", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 8 (ocho) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y
CONSIDERANDO:
Que interviene la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 8 (ocho) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "LA DIGNIDAD CONFLUENCIA", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de $260.000 (pesos doscientos sesenta mil), con la finalidad señalada precedentemente.
ARTICULO 2°.- Impútase a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia Finalidad/Función 131 - Programa 11 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Subparcial 514 Ayuda Sociales a Personas $ 260.000 - Fuente de Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General Vigente.
ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 5°.-Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO UNICO

ORDEN APELLIDO Y NOMBRE DNI MONTO:
1 Alomo Cynthia Elizabeth 32828656 $33.000
2 Balbuena Walter Daniel 27561330 $32.000
3 Figueroa Ramón Francisco 20179337 $32.000
4 Juarez Luis Humberto 26782087 $32.000
5 Medina María Ester 16541868 $33.000
6 Navarro Ernesto Antenor 16188344 $32.000
7 Toledo Marta Beatriz 29505413 $33.000
8 Zelaya Marta Silvia 13339210 $33.000

Aviso número: 104561

DECRETO 302 / 2025 DECRETOS / 2025-02-12

DECRETON° 302/14 (MGyJ), del 12/02/2025.-
EXPEDIENTE N° 117/200-C-2025.-
VISTO, la presentación efectuada por la Organización social -MESA FEDERAL DE LA CORRIENTE CLASISTA Y COMBATIVA Y COORDINADORES DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 168 (ciento sesenta y ocho) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y
CONSIDERANDO:
Que interviene la Dirección General de Presupuesto de la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia emite dictamen favorable.
Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 168 (ciento sesenta y ocho) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "MESA FEDERAL DE LA CORRIENTE CLASISTA Y COMBATIVA Y COORDINADORES DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de $ 2.372.864 (pesos dos millones trescientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro), con la finalidad señalada precedentemente.
ARTICULO 2°.- Impútase a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 -Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia -Subparcial 514 - Ayuda Sociales a Personas, la suma de $ 2.372.864 -Presupuesto General Vigente.
ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104531

DECRETO 305 / 2025 DECRETO / 2025-02-13

DECRETO N° 305/4 (SENAyF), del 13/02/2025.
VISTO, que la Lic. María Emilia Orellana, Subdirectora del Hogar del Discapacitado dependiente de la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia de la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización para trasladarse en misión oficial a la ciudad de San José de Metan, provincia del Salta el día 18 de febrero de 2025 vía terrestre, y;
CONSIDERANDO:
Que la misma es a fin de concretara la visita del residente Juan Agustín Miranda DNI N° 45.439.504, para que conozca las instalaciones del Hogar Granja de Metán, siendo este su nuevo centro de vida como así también tome contacto con quienes serán sus cuidadores y conozca a sus nuevos compañeros, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante oficio N° H 102258917265.
Que la mencionada funcionaria será acompañada por María Celeste Castaño DNI N° 33.702.871, Categoría 18 Planta Permanente y Ramiro Adrian Olivera Personal Contratado con una remuneración equivalente a la Categoría 18, quienes forman parte del Equipo Técnico del Hogar del Discapacitado San Benito.
Que el traslado se llevara a cabo en el vehículo particular, identificado como Volkswagen Suran 1.6 5D 060, dominio AD368YM, Póliza de Seguro N° 1.601.706 emitida por Copan Seguros, el que será conducido por el señor Alejandro Augusto Salina, licencia de Conducir Nº 17.859.341.
Por ello y siendo del caso dictar el instrumento legal correspondiente,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Lic. María Emilia Orellana, DNI N° 27.364.957, Categoría 22, Subdirectora del Hogar del Discapacitado dependiente de la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia de la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social a trasladarse en misión oficial a la ciudad de San José de Metan, provincia del Salta el día 18 de febrero de 2025 vía terrestre a fin de acompañar al menor Juan Agustín Miranda DNI N° 45.439.504 a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante oficio N° H 102258917265, regresando a la provincia por igual medio el mismo día.
ARTICULO 2°.- Autorízase a la agente María Celeste Castaño DNI N° 33.702.871, Categoría 18 Planta Permanente y al agente Ramiro Adrian Olivera DNI N° 38.250.350 Personal Contratado con una remuneración equivalente a la Categoría 18 ambos de la U. de O. N° 905 Hogar del Discapacitado San Benito dependiente de la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia de la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social a trasladarse en misión oficial a la ciudad de San José de Metan, provincia del Salta el día 18 de febrero de 2025 vía terrestre a fin de acompañar al menor Juan Agustín Miranda DNI N° 45.439.504 a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante oficio N° H 102258917265, regresando a la provincia por igual medio el mismo día
ARTICULO 3°.- Dejase establecido que el traslado para el cumplimiento de las misiones oficiales mencionadas en los Artículos 1° y 2° se llevara a cabo en el vehículo particular, identificado como Volkswagen Suran 1.6 5D 060, dominio AD368YM, Poliza de Seguro N° 1.601.706 emitida por Copan Seguros, el que será conducido por el señor Alejandro Augusto Salina, Licencia de Conducir N° 17.859.341 y que por tratarse de un vehículo particular el Estado Provincial no se responsabiliza por daños ocasionados a terceros.
ARTICULO 4°.- Impútase los gastos de viáticos que demande la presente misión oficial a las partidas específicas que a tal fin dispone la U. de O. N° 905 Hogar del

Discapacitado San Benito, del Presupuesto General 2024
ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social
ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Aviso número: 104534

DECRETO 317 / 2025 DECRETO / 2025-02-14

DECRETO N° 317/14 (MGyJ), del 14/02/2025.
EXPEDIENTE N° 155/200-F-2025.-
VISTO, la presentación efectuada por la Fundación "AMOR POR LA VIDA", Personería Jurídica Resolución N° 448/23 DPJ de fecha 20/10/23, con domicilio en calle Juan José Olleros 4235 - Mz. A, Lote 2 Barrio Nueva Vida, de esta ciudad, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio; y
CONSIDERANDO:
Que el destino del mismo será para los colaboradores de las diferentes cocinas comunitarias
Que interviene la Dirección General de Presupuesto y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia emiten informe favorable.
Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Fundación "AMOR POR LA VIDA", Personería Jurídica Resolución N° 448/23 DPJ de fecha 20/10/23, CUIT N° 30-718457307, con domicilio en calle Juan José Olleros 4235 - Mz. A, Lote 2 Barrio Nueva Vida, de esta ciudad, CBU N° 2850140230094215403311, un subsidio con cargo de oportuna rendición de cuentas, por la suma de $20.550.000 (pesos veinte millones quinientos cincuenta mil), quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, con la finalidad señalada precedentemente.
ARTICULO 2°.- Impútase a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 1 Financiamiento 10- Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 517 - Transf. a otras Inst. Cult. y Soc. sin fines de lucro, la suma de $20.550.000 del Presupuesto General Vigente.
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-
ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104557

DECRETO 323 / 2025 DECRETOS / 2025-02-14

DECRETO N° 323/14 (MGyJ), del 14/02/2025.-
EXPEDIENTE N° 153/200-C-2025.-
VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE LA ECONOMIA POPULAR TUCUMAN- CTEP", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 09 (nueve) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y
CONSIDERANDO:
Que interviene la Dirección General de Presupuesto y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia emiten informe favorable.
Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 09 (nueve) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE LA ECONOMIA POPULAR TUCUMAN - CTEP", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de $ 612.000 (pesos seiscientos doce mil), con la finalidad señalada preecedentemente.
ARTICULO 2°.- Impútase a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 -Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514- Ayuda Sociales a Personas, la suma de $ 612.000 - Presupuesto General Vigente.
ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte: Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104539

DECRETO 324 / 2025 DECRETO / 2025-02-14

DECRETO N° 324/8 (MOySP), del 14/02/2025.
EXPEDIENTE N° 1450/390-P-2019 y Agdos. -
VISTO que por el expediente de referencia se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por EDET S.A. (fs. 54/61), en contra de la Resolución N° 195/20 - ERSEPT de fecha 12/03/20 (fs. 47/52), emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos (ERSEPT), confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 186/19 de fecha 09/08/19 (fs. 26/31), emitida por la Gerencia de Atención a Usuarios del citado Ente, y
CONSIDERANDO:
Que por la Resolución ERSEPT (U) N° 186/19 (fs. 26/31), se dispuso hacer lugar al reclamo formalizado por la Sra. Valeria de Los Ángeles Pérez, D.N.I. N° 27.945.739, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por los daños ocurridos en los electrodomésticos consignados en el formulario Serie RD N° 24.802 (fs. 02/05 y 10/17), se ordenó a EDET S.A., a reparar o en el caso de ser esto imposible, reponer los electrodomésticos de igual marca e idénticas o similares características prestacionales, y en el caso que el usuario haya procedido al arreglo, se dispuso que la firma debía reintegrar el monto actualizado hasta el momento de la efectiva devolución.
Que en fecha 25/09/2019 (fs. 33/36 vta.) EDET S.A interpuso Recurso de Reconsideración contra la Resolución ERSEPT (U) N° 186/19 (fs. 26131), el que fue resuelto en fecha 12/03/2020 mediante Resolución N° 195/20 - ERSEPT (fs. 47/52).
Que a fs. 54/61 obra Recurso de Alzada interpuesto por EDET S.A. en contra de la Resolución N° 195/20 - ERSEPT (fs. 47/52), confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 186/19 (fs. 26/31), por entender que las mismas son nulas de nulidad absoluta.
Que con fecha 08/07/20 EDET SA fue intimada para que en el plazo perentorio de 10 días reponga el sellado por actuación administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 inciso 4 a) de la Ley N° 8.467, bajo apercibimiento de tener por desistido el recurso incoado conforme lo dispuesto en el artículo 60 in fine de la Ley N° 4.537 (fs. 68).
Que para la admisión formal de los recursos administrativos la Ley N° 4.537 en su artículo 60 in fine prevé que: "La presentación de los recursos administrativos deberá ajustarse a las formas y recaudos previstos en el artículo 21 y siguientes, en lo que fuere pertinente, indicándose, además, de manera concreta, la conducta o acto que el recurrente estimare como legítimos para sus derechos o intereses. (...) Advertida alguna deficiencia formal, el recurrente será intimado a subsanar dentro del término perentorio que se fije, bajo apercibimiento de desestimarse el recurso".

Que a fs. 68 vta. el Notificador del ERSEPT informa acerca del cumplimiento del plazo de reposición de sellado.
Que a fs. 69/70 la Jefe de Despacho del ERSEPT acompaña copia autenticada del dictamen de Gerencia Legal de ese organismo en situaciones similares ante la falta de integración de pago de tasa por parte de EDET SA.
Que en consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 in fine de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Recurso de Alzada resulta formalmente inadmisible debiendo tenerse por desistido el planteo de fs. 54/61.
Que por lo expuesto, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 0298 de fecha 22/02/2021 - fs. 71).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desestímese el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de

Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 195/20 - ERSEPT de fecha 12/03/20, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEP), confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 186/19 de fecha 09/08/19, emitida por la Gerencia de Atención a Usuarios del citado Ente; en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104541

DECRETO 325 / 2025 DECRETO / 2025-02-14

DECRETO N° 325/14 (MGyJ), del 14/02/2025.
EXPEDIENTE N° 169/200-O-2025.-
VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "CTEP - LA MANUEL BELGRANO", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 03 (tres) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y
CONSIDERANDO:
Que interviene la Dirección General de Presupuesto y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia emiten informe favorable.
Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 03 (tres) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "CTEP - LA MANUEL BELGRANO", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de $ 180.000 (pesos ciento ochenta mil), con la finalidad señalada precedentemente.
ARTICULO 2°.- Impútase a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ACM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514- Ayuda Sociales a Personas, la suma de $ 180.000 - Presupuesto General Vigente.
ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO UNICO
ORDEN APELLIDO Y NOMBRES DNI MONTO
1 Díaz Luis Omar 20311933 $60.000
2 Kasiañuk Elio Daniel 39139165 $60.000
3 Kasiañuk Pamela Giselle 33974594 $60.000

Aviso número: 104533

DECRETO 326 / 2025 DECRETO / 2025-02-14

DECRETO N° 326/14 (MGyJ), del 14/02/2025.
EXPEDIENTE N° 206/110-S-2025.
VISTO, la presentación efectuada por el Sindicato del Personal de Vialidad Provincial (Tucumán), Personería Gremial Resolución N° 992 de fecha 05/11/1965, con domicilio en Bartolomé Mitre 92, de esta ciudad, mediante la cual solicita se le otorgue un subsidio, y
CONSIDERANDO:
Que la ayuda solicitada será destinada a la compra de heladeras y un kit solar para los campamentos del Sindicato, a los fines de que el personal que concurra pueda conservar los alimentos y contar con electricidad.
Que interviene la Dirección General de Presupuesto y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de los mismos, brindándoles la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al Sindicato del Personal de Vialidad Provincial (Tucumán), Personería Gremial Resolución N° 992 de fecha 05/11/1965, con domicilio en Bartolomé Mitre 92, de esta ciudad, un subsidio con cargo de oportuna rendición de cuentas, por la suma total de $6.039.000 (pesos seis millones treinta y nueve mil), quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia; a emitir la correspondiente orden de pago.
ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta precedentemente a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Unidad de Organización 230 Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Programa 11 Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Partida Principal 500 - Subparcial 517 - Fuente de Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General Vigente.
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104560

DECRETO 327 / 2025 DECRETOS / 2025-02-14

DECRETO N° 327/8 (MOySP), 14/02/2025.-
EXPEDIENTE N° 1797/440-IPV-2024 y Agdos.-
VISTO que mediante las presentes actuaciones se tramita el Recurso de Alzada (fs. 25/32) interpuesto por el Sr. Erik Abel Albo y la Sra. Stefania Natalia Ahmad, en contra de la Resolución N° 839-IPV-2024 de fecha 25/03/2024 (fs.12), emitida por la Intervención del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU), y

CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución N° 839-IPV-2024 (fs. 12) se dispuso que los Sres. Erik Abel Albo D.N.I 34.285.604 y Stefanía Natalia Ahmad D.N.I 36.839.852 no pueden ser considerados postulantes ni resultar adjudicatarios del Plan 110 Viviendas e Infraestructura en Las Talitas, por la causal contemplada en el Anexo. I de la Resolución N° 1325/10, Punto 1 - b).
Que en fecha 04/04/2024 el Sr. Albo interpone recurso de alzada (fs. 25/32) en contra de la Resolución N° 839-IPV-2024 de fecha 25/03/2024, fundándose en que el IPVyDU procedió a excluirlo del plan habitacional en su condición de postulantes en forma errónea, incorrecta, arbitraria y contraria a derecho sin considerar que tienen constituido un grupo familiar estable. Además sostiene, que el vínculo que mantienen posee una relación afectiva, de carácter singular, publica, notoria, estable y permanente, conviviendo con un proyecto de vida en común desde hace 10 años. Asimismo, expresa que en el año 2023 actualizaron sus datos ante el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, manteniendo la convivencia, la que se perfeccionó el dia 11/01/2024 con la registración de la Unión Convivencial.
Finalmente; manifiesta que la resolución recurrida adolece de vicios de ¡legitimidad porque resulta contraria al sistema vigente en materia de relaciones de familia del nuevo CCCN, que regula diferentes formas de vivir como ser las parejas que no contraen matrimonio, prevista en el artículo 512 del citado texto legal. Y cita jurisprudencia y doctrina en apoyo de su planteo recursivo relacionado con la Unión Convivencial prevista en la ley de fondo.
Que en forma previa corresponde aclarar que el Recurso de Alzada se limita al análisis de legitimidad de los actos administrativos emitidos por el ente descentralizado.
Que la Resolución N°839-IPV-2024 (fs. 12), emitida por la intervención del IPVyDU que se sustenta en los informes del organismo (fs. 01/02 y 07), antecedentes (Acta de Sorteo, de fs. 03/05 - Acta de Unión Convivencial de fs. 06) y en el Dictamen Legal N°589/24 de fecha 29/02/2024 (fs. 10/11) ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contienen los requisitos esenciales de los actos administrativo
Que en consideración al caso concreto, el argumento central de la pretensión es si resulta ajustado a la normativa FO.NA.VI (Ley N° 21.581/1977 y sus resoluciones reglamentarias) el acto administrativo que procedió a excluirlo del plan habitacional en su carácter de postulante por no constituir un grupo familiar estable a la fecha de la inscripción y no tener descendientes (hijos en común) de la unión Convivencial. Debido a esto el Ente Autárquico a través del procedimiento utilizado, consideró que no tiene constituido un grupo familiar estable, conforme a la normativa FO.NA.VI, al no haber acreditado descendencia en común previo al dictado del acto impugnado.
Que en las actuaciones que precedieron al dictado de la Resolución N° 839- IPV y DU-2024, se puede advertir que en el Acta de Sorteo público de fecha 04/01/2024 resultó seleccionado como postulante del Plan "110 Viviendas e Infraestructura en las Talitas" dentro del cupo Padrón General(fs. 3/5).
Que además, cabe precisar que el Ente Autárquico, en análisis y valoración de los

antecedentes agregados, de los datos aportadoe y de la situación familiar denunciada en la citada "Solicitud de Inscripción y Declaración Jurada", complementado con los informes del Departamento de Adjudicaciones (fs.1/2) y el Social (fs. 7), concluyó que los postulantes no cumplen con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente a los fines de la adjudicación, al no constituir un grupo familiar estable a la fecha de la inscripción, lo cual implica el incumplimiento de parte de los Sres. Albo-Ahmad de los recaudos que la Resolución N° 1.235/2010 establecen como excluyente para acceder a la condición de postulante en el procedimiento de selección del Plan Habitacional.
Que especialmente se constató que la queja de los recurrentes de la valoración por el Ente Autárquico de la Unión de hecho o Convivencial que mantenian los postulantes para justificar no ser excluido de la adjudicación del Plan Habitacional, porque el mismo instrumento agregado - Acta de Unión Convivencial- es posterior a la solicitud de inscripción, a la vez que no contribuye a demostrar la existencia de tener un grupo estable familiar como lo indica la reglamentación a la fecha del pedido inicial.
Que de tal forma, cuando pudiera acudirse a una interpretación más amplia en relación a la justificación que pretenden los recurrentes de demostrar la existencia de la unión (diez año), resulta que los Sres. Albo-Ahmad no se encuentran alcanzados en su beneficio, porque la reglamentación establece con claridad en el Anexo I de la Resolución N° 1.325/2010 entre los requisitos socioeconómicos que deben cumplir los postulantes: 1. Constituir un grupo familiar estable en el que por lo menos dos (2) de las personas que lo componen estén unidas entre si por lazos: A) Matrimoniales (con o sin hijos); B) de Hecho (necesariamente con descendientes de tal unión)...".
Que en consecuencia, se acreditan que los recurrentes a la fecha de la Inscripción al plan Habitacional y posteriormente al momento de la elaboración de los informes agregados a fs 1/2 y 7, no cumplían con los recaudos esenciales previstos en la reglamentación citada (descendencia de hijos común), y tampoco puede subsanarse el icumplimiento del requisito inicial, con la posterior celebración de la Unión Convivencial de fecha 11/01/2024.
Que finalmente, independientemente de haber obtenido por sorteo la inclusión como Postulante de un Plan Habitacional (Acta de Constatación N° 3/2024, pasada ante la Escribana María Pía Benedicto), esta circunstancia se traduce en una mera expectativa de una posible adjudicación, pero no genera derechos adquiridos sobre una vivienda o unidad habitacional, aun cuando el recurrente resulte favorecido en el sorteo, conforme lo establece el Anexo II de la Resolución N° 1.235/2010, que prevé expresamente "... La condición de inscriptos favorecidos en sorteo no otorga derecho a la adjudicación de una vivienda ... ". Se observó que le IPVyDU exige para acceder a una Unidad Habitacional con precio subsidiado, una evaluación de las condiciones personales del postulante/Adjudicatario, a sus efectos de verificar que cumpla los requisitos de las resoluciones reglamentarias (Requisitos FO.NA.VI.) y que al presentar sus antecedentes personales, el organismos en ejercicio de sus facultades constato el incumplimiento de los requisitos exigidos.
Por ello, atento a los antecedentes obrantes en autos y al Dictamen Fiscal N° 3130 de Fiscalía de Estado, de fecha 11/12/2024 (fs. 68/70).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada presentado por los Sres. Erik Abel Albo, D.N.I. N° 34.285.604 y Stefania Natalia Ahmad, D.N.I. N° 36.839.852, en contra de la Resolución N° 834 -IPV-2024 de fecha 25/03/2024 (fs.12), emitidas por la Intervención del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (1 PVyDU) , conforme a lo expresado precedentemente.
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104558

DECRETO 328 / 2025 DECRETOS / 2025-02-14

DECRETO N° 328/14 (MGyJ), del 14/02/2025.-
EXPEDIENTE N° 3314/110-F-2024.-
VISTO, que mediante las presentes actuaciones la FUNDACIÓN CAMINOS de ESPERANZA, Personería Jurídica Resolución N° 251/21 D.P.J. de fecha 15/12/21, con domicilio en Barrio 40 Viv. de Infraestructura - Las Talitas de la ciudad de Tafí Viejo, solicita una ayuda económica, y
CONSIDERANDO:
Que lo requerido será destinado a la compra de aberturas y materiales para techar el Hogar Nacimiento V.M.M. y Hogar Nuevo Nacimiento-Concepción, donde se albergan a jóvenes en situación de consumo problemático de la zona y alrededores, y se les brinda ayuda para encontrar un nuevo camino en el proceso de recuperación.
Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Que en razón de lo expuesto el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la ayuda económica solicitada.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°- Otórgase a la FUNDACIÓN CAMINOS de ESPERANZA, Personería Jurídica Resolución N° 251/21 D.P.J. de fecha 15/12/21, con domicilio en Barrio 40 Viv. de Infraestructura - Las Talitas de la ciudad de Tafí Viejo, un subsidio por la suma de $7.000.000 (pesos siete millones), con cargo de oportuna rendición de cuentas, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia a emitir la correspondiente Orden de Pago, con la finalidad expresada precedentemente.
ARTICULO 2°·- Impútase la erogación dispuesta precedentemente a la Jurisdiceión 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - U. O. N° 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 517, Transf. A otras Inst. Cult. y Soc sin fines de lucro, la suma de $ 7.000.000 - Presupuesto General Vigente.-
ARTICULO 3°·- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 4°·- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104532

DECRETO 329 / 2025 DECRETO / 2025-02-14

DECRETO N° 329/8 (MOySP), del 14/02/2025.
EXPEDIENTE N° 1441/440-IPV-2024 y agdos.-
VISTO que mediante las presentes actuaciones se tramita el Recurso de Alzada (fs. 42/45) interpuesto por la Sra. Constanza Guadalupe Fiori, en contra de la Resolución N° 4.089 de fecha 17/10/2024 (fs. 36), confirmatoria de la Resolución N° 1.789 de fecha 30/05/2024 (fs. 19), ambas emitidas por la Intervención del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU), y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución N° 1789/2024 (fs. 19) de la Intervención del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU) se dejó sin efecto la Constancia de Llaves, suscripta oportunamente entre el Organismo y la Sra. Constanza Guadalupe Fiori D.N.I N° 31.040.476, correspondiente a la vivienda identificada como Manzana O - Casa 02 del Barrio "125 Viviendas e Infraestructura en Las Talitas - Sector I y II", por la causal de falta de habitabilidad (artículo 1°); asimismo se revocó la Resolución de Adjudicación N° 2.903/2022 únicamente en lo que respecta a la Sra. Fiori, correspondiente a la vivienda y a la causal antes mencionada (artículo 2°). Además, se intimó a la recurrente para que en el perentorio plazo de 10 (diez) días proceda al desalojo del inmueble (artículo 3°).
Finalmente, el acto autorizó al Área de Recupero y Regularización Dominial a iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el inmueble en caso de negativa por parte de los ocupantes (artículo 4°).
Que en fecha 18/07/2024 la recurrente interpone recurso de reconsideración a fs. 25/26, y a fs. 36 la Intervención del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano dispone, mediante Resolución N° 4.089 de fecha 17/10/2024, rechazar el citado recurso, lo cual fue notificado a la Sra. Fiori en fecha 04/11/2024 (fs. 36 vta.).
Que en fecha 26/11/2024 la recurrente interpone Recurso de Alzada (fs. 42/45) en contra de la Resolución N° 4.089 de fecha 17/10/2024, y su antecesora Resolución N° 1.789, fundándose en que la resolución impugnada adolece de los elementos de causa, motivación y finalidad. Además, menciona que los fundamentos de falta de habitabilidad de la unidad y ausencia de moradores, han sido desvirtuados por el descargo de fecha 04/02/2024, en el que acompañó pruebas de pagos de servicios, y justifica su ausencia en las inspecciones practicadas por razones de índole laboral. Asimismo, cuestiona la inspección de fecha 04/04/2024 realizada por el Oficial de Justicia Ad-Hoc, por no coincidir con el de la Trabajadora Social. También, afirma tener la ocupación efectiva de la Unidad Habitacional, conforme surge de la documentación acompañada en oportunidad de presentar el Recurso de Reconsideración.
Que el Recurso de Alzada resulta formalmente admisible, dado que se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68 de la Ley N° 4.537 de la Ley de Procedimiento Administrativo y se repuso la tasa por el servicio administrativo.
Que en consideración a los agravios expresados a fs. 42/45 se advierte que la causal invocada en el acto atacado para dejar sin efecto la Constancia de Llaves suscripta entre el Organismo y la Sra. Constanza Guadalupe Fiori; y revocar la Resolución de Adjudicación N° 2.903/2022 únicamente en lo que a la misma respecta, correspondiente a la vivienda identificada como Manzana D - Casa 02 del Barrio "125 Viviendas e Infraestructura en Las Talitas - Sector I y II", por la causal de Falta de Habitabilidad", imposibilita aconsejar una variación de criterio en lo que hace a la medida adoptada por el ente, habida cuenta de lo previsto por el artículo 68 de la Ley N° 4.537, que limita el control por vía de alzada a la legalidad del acto.
Que en las actuaciones que precedieron al dictado de las Resoluciones N° 1.789/2024 y N° 4.089/2024, se observa que el Ente Autárquico, mediante Resolución N° 2.903 de fecha 30/11/2022 (fs. 13) aprueba la adjudicación de once (11) unidades

habitacionales -entre ellos a la recurrente- correspondiente al Emprendimiento "125 Viviendas e Infraestructura en Las Talitas - Sector I", construido en el Marco del Programa Plurianual de Construcciones de Viviendas, fundado en causales tales como: haber cumplimentado con los requisitos preestablecidos en la Ley FO.NA.VI. N° 21.581/77, sus Resoluciones Reglamentarias, Resolución N° 1.893/95, Y Reglamento Particular del Programa del Plan Nacional de Viviendas y Hábitat.
Que cabe precisar que, luego de la inspección del Oficial Ad - Hoc del IPVyDU (fs. 01/02) y del informe de la Jefa del Departamento Promoción Social (fs. 12), el organismo constató debidamente que por las condiciones de mantenimiento de la unidad habitacional (malezas, pastos altos y alimañas en sus espacios verdes; nula instalación de mobiliarios y electrodomésticos en el interior de la vivienda) y ante la falta de registro de consumo de medidor de luz, la vivienda se encontraba deshabitada.
Que de la aplicación del artículo 6 de la Ley N°21581/1977 (B.O. de fecha 02/06/1977), surge que el organismo le impone en la cabeza del adjudicatario el deber de cumplir con las condiciones mínimas de habitabilidad, lo que conlleva con la obligación de no cederla en préstamo de uso ni transferencia de cualquier forma.
Por ello, al haberse acreditado el incumplimiento de habitabilidad del bien por parte de la Sra. Fiori, se observa que la decisión del Ente Autárquico de revocar la Resolución de Adjudicación N° 2.903/2022, únicamente en lo que a la misma respecta, resulta ajustada a derecho.
Que la Resolución N° 4.089/2024, que se sustenta en el informe del Departamento de Promoción Social (fs. 34) , y en el Dictamen del Departamento de Recupero de Viviendas (fs. 35), ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos. En consecuencia, no adolece de los vicios señalados en el artículo 48 que permitan declarar su nulidad.
Que, en efecto, el dictamen del Departamento de Recupero de Viviendas pone en manifiesto que en la unidad continua la falta de habitabilidad permanente por la titular y su grupo familiar, encontrándose actualmente prestada al Sr. Mauro Axel Novello (según relevamiento realizado en fecha 22/08/2024).
Que en síntesis, lo decidido por el IPVyDU resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho sin que los argumentos esgrimidos por la recurrente sean susceptibles de modificar lo resuelto mediante Resolución N° 1.789/24 IPVyDU y su confirmatoria Resolución N° 4.089/24-IPVyDU.
Que los informes, resoluciones y demás antecedentes invocados en sustento de los actos impugnados no se encuentran desvirtuados por el planteo de fs. 42/45.
Así, del análisis del recurso articulado no surgen elementos ni se aporta prueba alguna que modifique lo resuelto en los actos que se impugnan.
Por ello, atento a los antecedentes obrantes en autos y al Dictamen Fiscal N° 0025, de fecha 08 de enero de 2025, obrante a fs. 59/61,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°. Recházase el Recurso de Alzada presentado por la Sra. Constanza Guadalupe Fiori, D.N.I. N° 31.040.476, en contra de la Resolución N° 4.089 de fecha 17/10/2024, confirmatoria de la Resolución N° 1.789 de fecha 30/05/2024, ambas emitidas por la Intervención del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU), conforme a lo expresado precedentemente.
ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 3º. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104538

DECRETO 331 / 2025 DECRETO / 2025-02-14

DECRETO N° 331/5 (MEd), del 14/02/2025.
EXPEDIENTE N° 025602/230-S-24.-
VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la adscripción de personal dependiente del Ministerio de Educación para prestar servicios en la Dirección de Ceremonial y Protocolo de la Secretaría General de la Gobernación, desde el 01 de enero de 2.025, hasta el 31 de diciembre de 2.025, y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 01 obra pedido suscripto por la Directora de Ceremonial y Protocolo de la Secretaría General de la Gobernación, Lic. Belquis G. Borges.
Que a fs. 03 la Dirección de Personal del Ministerio de Educación adjunta el detalle de las horas a adscribir.
Que lo peticionado se encuentra establecido en el Artículo 11 inc. 4°) de la Ley N° 5473, de aplicación supletoria según lo dispuesto por el artículo 2°, de la referida norma que dispone: "... No obstante, habiendo adquirido estabilidad podrá revistar transitoriamente en algunas de las siguientes situaciones de excepción ... 4) Adscripción: Es la situación del agente que es desafectado de las tareas inherentes al cargo en que reviste presupuestariamente para pasar a desempeñar con carácter transitorio en los ámbitos nacionales, provincial o municipal y a requerimiento de otro organismo, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias del área solicitante ... ".
Por ello, y en ejercicio de sus facultades,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- DISPÓNESE, a partir del 01 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, la adscripción, para prestar servicios en la Dirección de Ceremonial y Protocolo de la Secretaría General de la Gobernación de la señora Carolina Inés Saralegui Duhart (DNI N° 28.680.391), Docente con 07 horas cátedra terciarias en el Instituto Superior de Educación Tecnológica y 08 horas cátedra secundarias en la Escuela Técnica N° 2 de Tafí Viejo, dependiente del Ministerio de Educación.
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.
ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104559

DECRETO 332 / 2025 DECRETOS / 2025-02-14

DECRETO N° 332/21 (MSP), del 14/02/2025.-
VISTO: el Decreto N° 122/21-MSP de fecha 21/01/2025, y
CONSIDERANDO:
Que por el citado instrumento legal (Fs. 57/59), se hace lugar al Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Yolanda del Carmen Cantos, DNI N° 10.417.865, en contra de la Resolución N° 8.037 del 13/08/2024, emitida por el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán (IPSST), quedando en consecuencia revocado dicho acto administrativo.
Que se advierte un error material en el artículo 2° del mencionado decreto.
Por ello y en uso de las facultades acordadas por normas vigentes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N° 122/21-MSP de fecha 21/01/2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 2°.- Déjase establecido, que a los efectos del artículo anterior, estos actuados deberán retornar al IPSST para que dicte nuevo acto fundado, según lo considerado.-"
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública-
ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104529

DECRETO 333 / 2025 DECRETO / 2025-02-17

DECRETO N° 333/5 (MEd), del 17/02/2025.
EXPEDIENTE N° 000463/230-C-25.
VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la adscripción de personal dependiente del Ministerio de Educación para prestar servicios en la Comuna Capitán Cáceres, desde el 01 de febrero de 2.025, hasta el 28 de febrero de 2.026, y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 01 obra pedido suscripto por el Comisionado Comunal de Capitán Cáceres.
Que a fs. 03 la Dirección de Personal del Ministerio de Educación adjunta el detalle de las horas a adscribir.
Que lo peticionado se encuentra establecido en el Artículo 11 inc. 4°) de la Ley N° 5473, de aplicación supletoria según lo dispuesto por el artículo 2°, de la referida norma que dispone: "... No obstante, habiendo adquirido estabilidad podrá revistar transitoriamente en algunas de las siguientes situaciones de excepción... 4) Adscripción: Es la situación del agente que es desafectado de las tareas inherentes al cargo en que reviste presupuestariamente para pasar a desempeñar con carácter transitorio en los ámbitos nacionales, provincial o municipal y a requerimiento de otro organismo, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias del área solicitante...".
Por ello, y en ejercicio de sus facultades,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- DISPÓNESE, a partir del 01 de febrero de 2.025, hasta el 28 de febrero de 2.026, la adscripción, para prestar servicios en la Comuna Capitán Cáceres, del señor Matías Alberto Jiménez (DNI N° 41.183.402), Personal Auxiliar de la Escuela N° 148 -Categoría 18-, dependiente del Ministerio de Educación.
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.
ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104537

DECRETO 334 / 2025 DECRETO / 2025-02-17

DECRETO N° 334/3 (SH), del 17/02/2025.
EXPEDIENTE N° 295/120-D-2025
VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaría de Estado de Comunicación Pública solicita la liberación del crédito presupuestario asignado a la Partida Subparcial 513 - Becas, para afrontar el pago a pasantes universitarios que se desempeñan en el organismo y,
CONSIDERANDO:
Que el Artículo 1° del Decreto N° 5/3 (SH)-2025, pone a disposición de cada Servicio Administrativo los créditos de las partidas presupuestarias del Presupuesto General 2025 -Ley N° 9.835-, con excepción de los correspondientes a las Partidas de Bienes de Consumo, Servicios no Personales y Transferencias: En el último caso solo puede disponerse de una cuota compromiso del 25% trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dichas partidas, conforme a la Ley de Presupuesto vigente. Los saldos no comprometidos en cada trimestre se transfieren automáticamente al siguiente.
Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad con lo tramitado dictando la pertinente medida administrativa.
Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 6, Contaduría General de la Provincia a fs. 7, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 8 y al Dictamen Fiscal N° 237 del 14 de febrero de 2025 a fs. 10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Pónese a disposición de la Jurisdicción 07: SAF GSGG - DIR. A. Y D. SEC. E. COMUNICACIÓN PÚBLICA, Programa 11: U. O. N° 150 - Sec. Estado de Comunicación Pública, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Act./Obra 01: U.O N° 150 - Sec. Estado de Comunicación Pública, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL ($7.500.000.-), correspondiente a la cuota compromiso del 2°, 3° y 4° trimestre de la Partida Sub-parcial 513 - Becas, del Presupuesto General 2025.
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104528

DECRETO 336 / 2025 DECRETO / 2025-02-17

DECRETO N° 336/1 (SEGPyP), del 17/02/2025.
VISTO el Decreto Acuerdo N° 87/3 (MEyP) del 23/12/2024, y
CONSIDERANDO:
Que el mencionado Decreto Acuerdo readecua la estructura orgánico - funcional de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento.
Que atento la nueva estructura organizacional del Poder Ejecutivo dispuesta mediante el mencionado Decreto Acuerdo, corresponde se modifiquen los Decretos: N° 572/1 (SEGPyP) de fecha 10/03/2021; N° 25/1 de fecha 30/10/2023; N° 421/1 de fecha 02/12/2015; N° 1289/1 (SEGPyP) de fecha 08/5/2024; N° 2.359/1 (SEGPyP) de fecha 15/08/2014; N° 337/1 (SEGPyP) de fecha 16/11/2023; N° 3.746/1 (SEGPyP) de fecha 11/11/2024; y N° 423/1 (SEGPyP) de fecha 02/12/2015.
Que en consideración de ello, resulta necesario modificar los decretos citados, dictando la medida administrativa correspondiente.
Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase establecido que en la designación del artículo 1° del Decreto N° 572/1 (SEGPyP) de fecha 10/03/2021, donde dice: "... Dirección de Planeamiento y Control de Gestión...", debe decir: "...Dirección de Planeamiento y Monitoreo de la Gestión Pública...".
ARTICULO 2°.- Déjase establecido que en la designación del artículo 1° del Decreto N° 25/1 de fecha 30/10/2023, donde dice: "...Subsecretario de Tecnología de la Información...", debe decir: "...Subsecretario de Tecnologías y Transformación Digital...".
ARTICULO 3°.- Déjase establecido que en la designación del artículo 1° del Decreto N° 421/1 (SEGPyP) de fecha 02/12/2015, donde dice: "...Dirección de Coordinación de Proyectos Especiales...", debe decir: "...Dirección de Programas y Proyectos Especiales..."; y donde dice: "...Subsecretaría de Tecnologías de la Información..." debe decir: "... Subsecretaría de Tecnologías y Transformación Digital...".
ARTICULO 4°.- Déjase establecido que en la designación del artículo 1° del Decreto N° 1.289/1 (SEGPyP) de fecha 08/05/2024, donde dice: "... Dirección de Tecnologías de la Información dependiente de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información...", debe decir: "...Dirección de Tecnologías de la Información dependiente de la Subsecretaría de Tecnologías y Transformación Digital...".
ARTICULO 5°.- Déjase establecido que en la designación del artículo 1° del Decreto N° 2.359/1 (SEGPyP) de fecha 15/08/2014, donde dice: "... Dirección de Estadística...", debe decir: "...Dirección de Estadística de la Provincia dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento...".
ARTICULO 6°.- Déjase establecido que en la designación del artículo 1° del Decreto N° 337/1 (SEGPyP) de fecha 16/11/2023, donde dice: "...Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento...", debe decir: "...Subsecretaría de Gestión Pública de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento...".
ARTICULO 7°.- Déjase establecido que en la designación del artículo 1º del Decreto N° 3.746/1 (SEGPyP) de fecha 11/11/2024, donde dice: "...Subsecretaría de Planeamiento...", debe decir: "...Subsecretaría de Tecnologías y Transformación Digital...".
ARTICULO 8°.- Déjase establecido que en la designación del artículo 1° del Decreto N° 423/1 (SEGPyP) de fecha 02/12/2015, donde dice: "...Subsecretaría de Tecnologías de la Información...", debe decir: "...Subsecretaría de Planeamiento...".
ARTICULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía

y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Pública y Planeamiento.
ARTICULO 10°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104536

DECRETO 337 / 2025 DECRETO / 2025-02-17

DECRETO N° 337/3 (SH), del 17/01/2025.
EXPEDIENTE N° 1228/215-OT-2024 y Agdos.
VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Arquitectura y Urbanismo solicita la incorporación de la Obra "Red de Media Presión de Polietileno para Gas Natural - Av. Santiago Gallo E/Plaza del Bicentenario y RP 303 Delfín Gallo - Cruz Alta - Tucumán" en su Plan de Trabajos Públicos 2025, y
CONSIDERANDO:
Que, a fin de proceder de conformidad, resulta necesario efectuar la adecuación de créditos presupuestarios de acuerdo con las disposiciones del Artículo 8° del Decreto N° 292/3(ME)-2008.
Que corresponde dictar la pertinente medida administrativa teniendo en cuenta los informes de la Dirección General de Presupuesto a fs. 344 y la Contaduría General de la Provincia a fs. 349.
Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 346 y al Dictamen Fiscal N° 90 del 21 de enero de 2025, adjunto a fs. 348 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- EXTRÁESE de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 01: "Obras Crédito Adicional", Obra 51: "Obra a Distribuir", Partida Subparcial 421: "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL ($405.200.000).
INCORPÓRASE en la Jurisdicción 22: SAF MOSP. DPTO. S. ADM. FIN. DIR. ARQ. Y URBANISMO, Programa 12: "Obras de Seguridad", Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 01: "Obras Varias para Seguridad", la Obra 80: "Conexión Gas Natural Alcaidía Delfín Gallo", Partida Subparcial 421: "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL ($405.200.000).
Todo ello del Presupuesto General 2025.
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104543

RESOLUCIONES 404 / 2025 SIPROSA / 2025-02-28

SIPROSA. RESOLUCIÓN N° 404/SPS, del 28/02/2025.
EXPEDIENTE N° 2007/400-M-2025.
VISTO: la solicitud de dictado de un acto administrativo que ordena la notificación obligatoria al Sistema Provincial de Salud de los casos de enfermedades poco frecuentes detectadas en establecimientos de salud públicos y privados de la Provincia de Tucumán, y
CONSIDERANDO que:
Las enfermedades poco frecuentes, también conocidas como enfermedades raras, afectan a un pequeño número de personas y presentan desafíos únicos en diagnóstico y tratamiento.
De acuerdo a la Ley Nacional N° 26689 se establece que una enfermedad es rara o poco frecuente si su prevalencia es igual o inferior a 1 por 2.000 habitantes.
El diagnostico, su detección temprana y la notificación de estas enfermedades pueden mejorar la gestión y los resultados para los pacientes, por ello rastrear la prevalencia de estas enfermedades es crucial para planificar servicios de salud, realizar investigaciones y mejorar la atención al paciente.
A través de la Ley Provincial N° 8533 la Provincia de Tucumán adhirió a las disposiciones de la mencionada normativa nacional, estableciéndose como autoridad de aplicación al Ministerio de Salud de la provincia a través del Sistema Provincial de Salud.
En consecuencia, el Sistema Provincial de Salud reconoce la importancia de monitorear y controlar todas las enfermedades, incluidas las poco frecuentes, para proteger la salud pública y para ello resulta de suma importancia establecer un sistema integral para monitorear todas las enfermedades poco frecuentes detectadas en el ámbito de la Provincia de Tucumán.
A tales fines por medio del presente acto resolutivo se establecerá el procedimiento de la notificación obligatoria, la información a reportar, el plazo y método de notificación, confidencialidad, el cumplimiento obligatorio por parte de los proveedores de salud, la implementación del sistema y derogación de normativa previa que resulte contradictoria.
Respecto del marco legal aplicable cabe poner de manifiesto que entre los fines del SIPROSA, el art. 4 inc. 4 de la Ley 5.652 establece: “Lograr el acceso de la población a una asistencia médica integral, que contemple su aspecto físico, mental, higiénico ambiental y estético, a través de una medicina humanizada, oportuna, eficaz y participativa, atendiendo siempre a la condición humana de sus destinatarios, y desterrando todo privilegio basado en su situación económica o social.
Asimismo, entre las atribuciones y deberes del Presidente del SIPROSA, figura el de elaborar programas de salud e impartir las directivas e instrucciones relacionadas a idéntica materia, dentro de los lineamientos de la política provincial, establecidos para el sector. Así también como organizar y aplicar las medidas que los principios de salud pública hicieren aconsejable, proveyendo al tratamiento de las enfermedades orgánicas y degenerativas de trascendencia económica y social, como también asegurar la difusión y conocimiento de dichas medidas a la población.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 9° de la Ley N° 5652, y atento al dictamen jurídico obrante en autos.

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer la obligación de todos los proveedores de salud, incluidos pero no

limitados a médicos, hospitales, clínicas y laboratorios públicos o privados, de notificación fehaciente al Sistema Provincial de Salud de Tucumán de cualquier caso de enfermedad poco frecuente diagnosticado dentro de la provincia de Tucumán, además de cualquier requisito de notificación establecido por la Ley Nacional N° 26689. Dicha notificación se efectuará de acuerdo al procedimiento establecido que como anexo pasa a formar parte integrante del presente resolutivo.
2°. Registrar, publicar en el Boletin Oficial de la Provincia de Tucumán, notificar y archivar.

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN

1. Definición: De acuerdo a las disposiciones de la Ley Nacional N° 26689, se establece que una enfermedad es rara o poco frecuente si su prevalencia es igual o inferior a 1 por 2.000 habitantes.
2. Información requerida en el reporte: La notificación deberá incluir la siguiente información:
* Nombre y datos de contacto del paciente (manteniendo la confidencialidad)
* Edad y género del paciente
* Fecha de diagnóstico
* Nombre de la enfermedad
* Cualquier información clínica relevante
* Nombre y datos de contacto del proveedor de salud que reporta.
3. Plazo para la notificación: Las notificaciones deberán presentarse dentro de las 24 (veinticuatro) horas posteriores al diagnóstico o sospecha de una enfermedad poco frecuente.
4. Forma de notificación: Las notificaciones podrán enviarse al correo electrónico ministerio@msptucuman.gov.ar, o a través de cualquier otro medio especificado por el Ministerio de Salud a través de su pagina web.
5. Confidencialidad: Toda la información del paciente será tratada de manera confidencial, y el Ministerio de Salud a través del Sistema Provincial de Salud garantizará la protección y privacidad de sus datos personales, como así también de los contenidos en su historia clínica, de acuerdo con las leyes vigentes.
6. Implementación y vigencia: Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y será de cumplimiento obligatorio para todos los proveedores de salud de establecimientos públicos y privados en el ámbito de la Provincia.
7. Incumplimiento de la notificación: la falta de notificación en el plazo, forma y modalidad establecida hará pasible de sanciones al responsable de acuerdo a las ley nacional y provincial vigente.

Aviso número: 104544

RESOLUCIONES 427 / 2025 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2025-03-06

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104545

RESOLUCIONES 428 / 2025 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2025-03-06

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104546

RESOLUCIONES 429 / 2025 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2025-03-06

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104547

RESOLUCIONES 430 / 2025 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2025-03-06

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104548

RESOLUCIONES 431 / 2025 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2025-03-06

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104549

RESOLUCIONES 437 / 2025 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2025-03-06

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104550

RESOLUCIONES 438 / 2025 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2025-03-06

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104551

RESOLUCIONES 439 / 2025 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2025-03-06

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104552

RESOLUCIONES 440 / 2025 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2025-03-06

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104553

RESOLUCIONES 459 / 2025 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2025-03-10

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104554

RESOLUCIONES 460 / 2025 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2025-03-10

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 261460

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES - LICITACION PUBLICA N° 02/2025

GOBIERNO DE TUCUMÁN
ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES
LICITACION PUBLICA N° 02/2025
Expediente N° 164/340-C-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Insumos informáticos: 35 Kits de Actualización de PC, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: SALON DE ACTOS EEAOC - Av. William Cross N° 3150, el día 03/04/2025, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras EEAOC - Av. William Cross N° 3150 de Lunes a Viernes de 7:00 a 15:00 horas - Tel. (0381) 452-1000, interno 232/242 - mail: compras@eeaoc.org.ar - Llamado autorizado por RESOLUCION PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO N° 32/2025. E 10 y V 13/02/2025. Aviso N° 261.460.

Aviso número: 261422

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN - LICITACION PUBLICA N° 05/2025

GOBIERNO DE TUCUMÁN
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 05/2025
Expediente N° 017/52-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS REDMINE Y LICENCIAS MAXMIND, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 26/03/2025, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 21/03/2025. E 10 y V 13/03/2025. $4.728. Aviso N° 261.422.

Aviso número: 261493

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL CLUB CENTRO DE FORMACION DEPORTIVA LOS TEHUELCHES

POR 1 DIA - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil CLUB CENTRO DE FORMACION DEPORTIVA LOS TEHUELCHES, para el día 14 de Marzo del Año 2025 horas 19.30, en su sede Social, sito en Calle Batalla de Caseros N° 596 de la Ciudad de Alderetes, para tratar el siguiente Orden del Día: tratamiento de Memoria, Balance General, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Cerrados al 31/12/2024. Designación de Dos (2) Socios para la firma del Acta.- E Y V 12/03/2025. $1.014. Aviso N°261.493.

Aviso número: 261489

SOCIEDADES / BLUE MOTORS S.A.

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL: BLUE MOTORS S.A. Resolucion 534/24. Expte N° 4595/205-B-2020 y Agregados: Se hace saber que por Expte. N°4595/205-B-2020 se encuentra en traite de inscripción la Resolución N° 534/24 DPJ, mediante la cual la Dirección de Personas Juridicas en fecha 20/11/2024, Resuelve: OTORGUESE CONFORMIDAD ADMINISTRATIVA a lo resuelto por los socios de la Sociedad Anonima BLUE MOTORS S.A., en las siguientes asambleas Ordinarias y Extraordinarias, a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 21/05/2018: 1.- Se designa a 2 accionistas para firmar el acta. 2.- Se designa Directorio por el termino de 2 ejercicios: Presidente: FERNANDO LUIS CALLIERA, Vicepresidente: MANUEL EDURDO MALMIERCA,, Directos Suplente; BERNABE JOSE PAZ. 3.- Se considera y aprueba la gestión del directorio. 4.- Se considera y acepta la renuncia a la asignación de honorarios al directorio. 5.- Se considera y aprueba el destino del resultado del ejercicio. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 30/05/2018: 1.- Se designa a 2 accionistas para firmar el acta. 2.- Se consideran y aprueban los estados contables por ejercicio cerrado al 31/12/2017. 3.- Se considera y aprueba la gestión del directorio. 4.- Se considera y acepta la renuncia a la asignación de honorarios al directorio. 5.- Se considera y aprueba el destino del resultado del ejercicio. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 29/04/2019: 1.- Se designa a 2 accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y aprueban los estados contables por ejercicio cerrado al 31/12/2018. 3.- Se considera y aprueba la gestión del directorio. 4.- Se considera y acepta la renuncia a la asignación de honorarios al directorio. 5.- Se considera y aprueba el destino del resultado del ejercicio, ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 13/08/2020: 1.-Se designa a 2 accionistas para firmar el acta. 2.- Se designa directorio por el termino de 2 ejercicios. Presidente: MANUEL EDUARDO MALMIERCA, Vicepresidente: FERNANDO LUIS CALLIERA, Directores Suplentes: BERNABE JOSE PAZ, y DIEGO ALEJANDRO VILLAFAÑE. 3.- Se considera y aprueban los estados contables por ejercicio cerrado al 31/12/2019.- 4.- Se considera y aprueba la gestión del directorio. 5.- Se considera y aprueba la asignación de honorarios al directorio. 6.- Se considera y aprueba el destino del resultado del ejercicio. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 28/04/2021: 1.- Se designa a 2 accionista para firmar el acta. 2.- Se designa Directorio por el termino de 2 ejercicios: Presidente: MANUEL EDUARDO MALMIERCA, Vicepresidente: DIEGO ALEJANDRO VILLAFAÑE, Directores Suplentes: LUIS MARIA CAMPOS, y OSCAR ABEL VITTAR. 3.- Se considera y prueban los estados contables por ejercicio cerrado al 31/12/2020. 4.- Se considera y aprueba la gestión del directorio. 5.-Se considera y aprueba la asignación de honorarios al directorio. 6.- Se considera y aprueba el destino del resultado del ejercicio. 7.- Se considera y aprueba el cambio de domicilio legal a Av, Mitre N° 109, P.B., Local 1, San Miguel de Tucuman. ASAMBLEA GENERAL ESTRAORDINARIA DE FECHA 28/04/2023: 1.- Se designa a 2 accionistas para firmar el acta. 2.- Se ratifica lo resuelto en Asamblea Ordinaria de fecha 13/08/2020. 3.- Se ratifica lo resuelto en diciembre de 2017, transcripta en acta volante, por la que se resolvió el aumento de capital social en la suma de $2.900.000. E Y V 12/03/2025. $6.676. AVISO N°261.489.

Aviso número: 261484

SOCIEDADES / ENVER GROUP S.A.S.

POR 1 DIA - ENVER GROUP S.A.S. (Constitución) Por disposición del Sr. Director de Personas Juridicas - Registro Publico, el Cr. Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 361/205-E-(2025) de fecha 31/01/2025 (se encuentra en trámite la inscripción del los instrumentos de fechas 10/03/2025, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "ENVER GROUP S.A.S.(Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr. RODRIGUEZ BLUFSTEIN ALFREDO SEBASTIAN, DNI 32.202.291, soltero, argentino, nacido el 15/08/1986, de 38 años, comerciante, con domicilio en Mza N Casa 10 B° ATSA, localidad San Miguel de Tucuman, departamento Capital - Provincia de Tucuman y la Sra. MANUEL FLORENCIA AGUSTINA, DNI 41.870.273, soltera, argentina, nacida el 17/04/1999 25 años, comerciante, con domicilio en Pasaje Pablo Alvarez N° 196 B° El Colmenar, localidad Las Talitas, departamento Tafi Viejo - Provincia de Tucuman. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Pasaje Pablo Alvarez N° 196 B° El Colmenar, localidad Las Talitas, departamento Tafi Viejo, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a: a) la fabricación, diseño, desarrollo, producción, construcción, mantenimiento, restauración, instalación y armado de todo tipo de muebles de madera, ebastineria, metal y/o hierro, incluyendo a placards, sillas, estantes, ,mesas, puertas y ventanas, tapicerías, rellenos y toda otra explotación relacionada con la fabricación de muebles en general y de sus complementos decorativos como asi también la reconstruccion de muebles, sus partes y accesorios de todo tipo y en sus mas variadas formas para uso domestico, comercial e industrial; b) la compra, venta, distribución, intermediación, consignación, comercialización, alquiler, importación y exportación de todo tipo de productos, mercaderías, maquinarias y materias primas relacionas con la construcción de muebles de todo tipo, forma y estilo y sus complementos decorativos.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de Pesos Un Millon ($1.000.000) dividido en cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Diez Mil ($10.000), de valor nominal cada una, con derecho a un voto por accion, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el socio Sr. RODRIGUEZ BLUFSTEIN ALFREDO SEBASTIAN suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Diez mil ($10.000) valor nominal cada una, que equivale a un total de Pesos Quinientos mil ($ 500.000) que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital y el socio Sra. MANUEL FLORENCIA AGUSTINA suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Diez mil ($10.000) valor nominal cada una, que equivale a un total de Pesos Quinientos mil ($ 500.000) que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de la Sra. MANUEL FLORENCIA AGUSTINA, DNI 41.870.273. La Representacion Legal estará a cargo de Sr. RODRIGUEZ BLUFSTEIN ALFREDO SEBASTIAN, DNI 32.202.291.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11 de marzo de 2025. E Y V 12/03/2025.$7.102. AVISO N°261.484.

Aviso número: 261475

SOCIEDADES / ESCUELA Y LICEO VOCACIONAL SARMIENTO

POR 3 DIAS - La Asociación Cooperadora de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria a celebrarse el 25/04/25 a horas 19 en la sede escolar de Rivadavia 29. El orden del día es el siguiente: 1. Lectura de la convocatoria y designación de dos asambleístas para la firma del acta. 2. Constitución de Junta Electoral para renovación de autoridades y aprobación de calendario electoral. E 11 y V 13/03/2025. $2.622. Aviso N° 261.475. E 11/03 Y V 13/03/2025. $2.622. AVISO N° 261.475

Aviso número: 261488

SOCIEDADES / FHARMASUR S.R.L.

POR 1 DIA - EDICTO RAZON SOCIAL: “FHARMASUR S.R.L.” Expte: N° 233-205-F-2025 N° 1046- 205-F- 2025. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas – Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por los Expedientes N°233-205-F-2025 de fecha 21/01/2025 y N°1046-205-F-2025 de fecha 27/02/2025, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 12/07/2024 mediante el cual, las Sras. Jatip María Laura, DNI: 27.141.031, CUIT:27-27141031-5, con domicilio en calle Diego de Villarroel N° 678 de la ciudad de Aguilares, provincia de Tucumán, fecha de nacimiento 12/01/1979, argentina, casada, de profesión farmacéutica. Y Marchioni Patricia Emma, DNI: 13.339.721 CUIT: 27-13339721-9 con domicilio en Ruta N° 9 Km 1308 Club de Campo los Nogales, ciudad de Tafi Viejo, provincia de Tucumán, fecha de nacimiento 29/11/1957, argentina, casada, de profesión farmacéutica, venden, ceden y transfieren (100) cuotas que le pertenecen a la sociedad “FHARMASUR SRL” CUIT: 30-71793825-5, al Sr. Toledo Jiménez Facundo Emmanuelle DNI: 34.133.518, CUIT: 20-34133518-4, nacido el 23/10/1989, argentino, de profesión Farmacéutico, soltero, con domicilio en Marco Avellaneda N° 680 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Como consecuencia, se modifica el artículo cuarto de la mencionada sociedad, quedando redactado de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma $ 500.000,00 (pesos quinientos mil) dividido en quinientas (500) cuotas de Pesos un mil ($1.000,00) cada una, suscripto en su totalidad por los socios según las siguientes proporciones: El socio Marchioni Patricia Emma, cien cuotas (100), el socio Jatip, María Laura suscribe trescientas cuotas (300) y el socio Toledo Jiménez Facundo Emmanuelle cien cuotas (100). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión dispondrá el momento en que se completara la integración. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 07 de Marzo de 2025. E Y V 12/03/2025. $4.204. AVISO N°261.488.

Aviso número: 261485

SOCIEDADES / FIDEICOMISO MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN

POR 1 DIA - FIDEICOMISO MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN. Se hace saber que por Expediente N°7216/205/F-2024, de fecha 24/10/2024, mediante el cual se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 26/07/2024, mediante la cual se realiza la sustitución del fiduciario. Renuncia el Sr.: Nazareno Motok, D.N.I N°31.842.868, soltero, con domicilio en calle Bolivia N°524, Villa 9 de Julio, San Miguel de Tucumán, Tucumán y asume como tal el Sr. Víctor Daniel Deiana, D.N.I N°17.041.898, casado, con domicilio en calle Ayacucho N°179, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 07 de Marzo de 2025.- E y V 12/03/2025. Aviso N° 261.485.

Aviso número: 261492

SOCIEDADES / GREGORIO DELI S.A.S

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL. “GREGORIO DELI S.A.S” (Constitución) Expte: 999/205-G-2025. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 999/205-G-2025 de fecha 27/02/2025, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 06/03/2025, de la sociedad “GREGORIO DELI S.A.S (Constitución),Sede Social: Marcos Paz 821, en San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán..- Duración: 99 años. Socios: LAQUAIRE FRANCO LUCIANO, D.N.I. 37.312.348, soltero, con domicilio Diego de Rojas N 730, Barrio San Carlos, San Miguel de Tucumán, Pcia. De Tucumán, y ROSSI ROJO MATIAS DANIEL, D.N.I. 33.703.907, soltero, con domicilio en Juan Luis Nougues 224, San Miguel de Tucumán; Objeto: 1) Hamburguesería, Pizzería, Restaurant, Heladería y Servicios de Gastronomía. Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, importación, exportación, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, sustancias alimentarias. 2)Fabricación, elaboración, fraccionamiento, envasado y distribución de cremas y postres helados, refrescos, tortas y dulces y productos comestibles derivado de harinas frutas y afines. 3)-Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, hamburgueserías, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, en el ámbito de su actividad. Como así también La explotación, mediante el desarrollo de un sistema de comercio digital innovador vinculado con el objeto social. 4) Servicios: Prestar servicios vinculados al rubro gastronómico.5)Explotación de restaurante, bar y cantinas con o sin espectáculos, cafetería, sandwichería, servicio de catering, salón de fiestas, reuniones empresariales y convenciones.Podrá asimismo dedicarse a la elaboración de postres, confituras, dulces, masas. especialidades de confitería y pasteleria, bebida con a sin alcohol y cualquier otro articulo de carácter gastronómico, Ello sin perjuicio de explotar otra actividad comercial licita a fin al objeto social. Capital Social:. $600.000 dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de $6.000. Administración y representación legal. ROSSI ROJO MATIAS DANIEL, D.N.I. 33.703.907, Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 del mes de Diciembre de cada año. E Y V 12/03/2025. $5.208. AVISO N° 261.492.

Aviso número: 261482

SOCIEDADES / “MAHAL CONSTRUCTORA S.R.L.”

POR 1 DIA - “Mahal Constructora S.R.L.” (Reforma). Se hace saber qué por expediente 7358-205-2024, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 9/10/2024, en el que se protocolizó la reunión de socios de fecha 9/10/2024, mediante la cual se decidió reformar del estatuto de Mahal Constructora S.R.L., ya que se designaron nuevas autoridades. De conformidad con lo previsto por el Art. 10 de la ley 19.550, a continuación, se informa lo siguiente: (1) la sede social se estableció en calle 24 de septiembre N° 910, piso 1, oficina 5 del edificio Torre Los Plátanos, San Miguel de Tucumán, Tucumán. (2) El Sr. Tomás José Salas vende el total de sus cuotas sociales que componen el 50% del capital social a María Elena Iturriza Gareca, DNI 12.607.534, quedando compuesto el capital social de la siguiente manera, Carlos Horacio José Salas, DNI 12.413.481 con 500 cuotas que componen el 50% del capital social y María Elena Iturriza Gareca, DNI 12.607.534 con 500 cuotas que componen el 50% del capital social. 3) Se aceptó la renuncia del Sr. Tomás José Salas al cargo de gerente. (4) Se designaron las siguientes autoridades por tiempo indeterminado: i) Gerente Titular: Carlos Horacio José Salas, DNI 12.413.481, con domicilio real y especial en calle 24 de septiembre N° 910, piso 1, oficina 5 del edificio Torre Los Plátanos San Miguel de Tucumán, Tucumán.; ii) Gerente suplente: María Elena Iturriza Gareca, DNI 12.607.534, con domicilio real y especial en Country Marcos Paz ubicado en calle Rubén Darío y Lamadrid de la ciudad de Yerba Buena, Tucumán. (5) Acontinuación se transcriben los artículos reformados del estatuto previstos en el Art. 37 de la ley 27.349: “Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “Mahal Constructora S.R.L.” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Tucumán, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.” (Se aclara que la sociedad mantiene su denominación original).- “Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: a) Constructora: Estudiar, proyectar, dirigir, realizar y financiar todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, civiles, industriales, pluviales, cloacales, redes de agua, electricidad y gas, proyecto y dirección de dichas obras, su administración y realización incluyendo también mensuras, pavimentaciones, urbanizaciones, obras ferroviarias, portuarias y mecánicas, pudiendo operar y explotar concesiones de Obras Públicas y/o servicios declarados de interés público o privadas, contratadas en el orden nacional, provincial, municipal o comunas rurales del interior. - b)-Comerciales: Mediante compra, venta, permuta, importaciones, representación, comisión, consignación, distribución de bienes muebles, maquinarias e implementos, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no del ramo de la construcción y afines, revestimientos para la decoración y de confort o para la vivienda y el hogar. La compra, venta y/o ejerciendo representaciones, mandatos, comisiones, franquicias, consignaciones y7o concesiones. Así también otorgamiento, avales, finanzas y garantías de cualquier naturaleza por operaciones propias y ajenas. Todo esto será la exclusión de las actividades contempladas en la Ley 21.526 de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Mediante la compraventa, importación y exportación de bienes semovientes, maquinarias, mercaderías y materiales de y para construcción. - c)-Industrial: Mediante la elaboración, fabricación e industrialización de toda clase de artículos, artefactos o materiales mencionados en el inciso anterior del presente artículo y mediante la fabricación de y para la construcción y la explotación de canteras. - d)-Inmobiliarias. Mediante la compra venta de inmuebles, su permuta, locación, arrendamiento, intermediación,

subdivisión, loteo, urbanización, dación en pago, cesión, cancelaciones, explotación, construcción y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, inclusive el ejercicio de todos los actos que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y prehorizontalidad al respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen. - e) Mandatos: Mediante el ejercicio de mandatos referidos a puntos indicados precedentemente por cuenta y orden de terceros como representantes y/o administradora de negocios vinculados a la actividad agraria, construcción, e incluso comisiones y consignaciones. El ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes y asesoramiento e investigaciones de todo tipo de intermediación y producción, organización y atención técnica, informes de estudio de mercado y desarrollo de programas de promoción, realizados y suministrados por profesionales con títulos habilitantes si correspondiera. f) Inversora: Mediante la realización de inversiones de bienes inmuebles, muebles, valores inmobiliarios, títulos públicos, acciones y papeles de comercio, mediante el aporte o la inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse. Toda clase de inversiones con la sola limitación establecida por la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. – g) Agropecuaria: Ampliar su objeto inicial en la exportación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, de granja, avícolas, frutícolas, cañeros, cabañas, viveros, semilleros, tambos, crías, invernaderos, mestización, cruza, compra, venta de hacienda y ganado, cultivos de todo tipo y cualquier otra clase de operaciones sobre estos bienes y producto. - h) Servicios Agrícolas: Mediante la contratación, subcontratación de servicios de desmonte, cultivos, cosecha, pulverización terrestre o aérea, fletes de productos agropecuarios y todos los derivados de la utilización de maquinarias en el agro, sean estas propias o arrendadas. – i) Otros Servicios: Comercialización y distribución de productos alimenticios de fabricación propia o de terceros, bebidas con y sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico, explotación de bares, confiterías, restaurantes, casas de té, cafeterías y afines. Prestación de servicios de catering y refrigerios a empresas, instituciones públicas y/o privadas y a particulares en general. Fabricación e industrialización, por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros de productos y subproductos relativos a la explotación gastronómica. Ejercer la representación dentro y fuera del país de firmas nacionales y/o extranjeras que industrialicen y/o comercialicen materias primas y productos en general relacionados con el rubro gastronómico. Comprar y vender productos, tecnologías, derechos, patentes, permisos o cualquier otro rubro relacionado con el objeto social. – Capital Social: El capital social es de Pesos Cien Mil ($100.000,00) dividido en mil (1000) cuotas de Pesos cien ($100) cada una. – Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de un o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. En caso de gerencia plural, los gerentes actuarán en forma individual e indistinta salvo que expresamente hubieren sido designados para actuar en forma conjunta. Si se designare una gerencia plural colegiada, cualquiera de los gerentes podrá representar a la sociedad, salvo que al momento de la designación se hubiera aclarado quien o quienes serán los representantes legales. La designación del o los gerentes será por el plazo de duración de la Sociedad, salvo en aquellos casos que hubieran sido designados por un período de tiempo determinado. Él o los gerentes, podrán ser removidos por decisión de los socios, aún sin justa causa. La gerencia tiene amplias facultades administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. - Reuniones de socios. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los gerentes. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente con una antelación no

menor a diez días corridos a la fecha de celebración de la reunión. Dicha notificación deberá efectuarse al domicilio constituido por los socios frente a la sociedad. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días corridos de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. - Reuniones a distancia: A pedido expreso y por escrito de cualquier integrante de la gerencia o de un socio, según corresponda, las reuniones de socios o de gerencia podrán realizarse utilizando mecanismos informáticos o digitales que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. La reunión celebrada a distancia deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Que la sociedad utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos los participantes mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes durante todo su desarrollo. b) Que en la convocatoria a la reunión se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. c) Que el representante legal de la sociedad conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que deberá estar a disposición de cualquier socio que la solicite. d) Que una vez concluida la reunión sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el representante legal. e) En el supuesto de que mediare una interrupción del sistema de comunicación utilizado en la reunión antes que concluya que afecte al menos a uno de los participantes comunicados a distancia o la grabación de esta, la reunión se suspenderá automáticamente y de pleno derecho durante treinta minutos. En caso de que pasado dicho lapso, no se hubiese podido reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a distancia o de su grabación, la reunión se reanudará con los presentes en la medida que existiera quórum necesario para continuar, la misma concluirá al tiempo de la interrupción, debiendo convocarse dentro de los 3 días a una nueva reunión de modo presencial, a los efectos de tratar los puntos del orden del día que no pudieron ser tratados de forma remota, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. - Fiscalización. La Sociedad prescinde del órgano de fiscalización conforme el artículo 158 de la Ley N.° 19.550 y modif. Sin perjuicio de ello y sin necesidad de reformar el estatuto, los socios deberán elegir un síndico titular y un suplente cuando como consecuencia del aumento de capital social quedara comprendida dentro de las disposiciones del inciso 2° del artículo 299 de la ley citada. - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 7 de marzo de 2025. E Y V 12/03/2025. $26.460. AVISO N°261.482.

Aviso número: 261490

SOCIEDADES / MAURICIO MOSSE S.R.L.

POR 1 DIA - EDICTO RAZON SOCIAL: “MAURICIO MOSSE S.R.L. “(Cambio de Domicilio) Expte: 6480-205-M-2024. Se hace saber que por expediente 6480-205-M-2024 de fecha 26/09/2024, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 4 de Marzo del año 2024, mediante el cual la Sra. Silvia Cristina Jordán de Mossé, DNI 10.551.228, argentina, casada, jubilada, domiciliada en avenida Sarmiento 450, 5° C, San Miguel de Tucumán; Sheila Mossé, DNI 27.138.262, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Santiago 81, 1° C, San Miguel de Tucumán, Guido Mosse, DNI 29.430.987, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Monteagudo 349, 6° C, San Miguel de Tucumán y Mauricio Mosse, DNI 10.202.824, argentino, casado, empresario, domiciliado en avenida Sarmiento 450, 5° C, San Miguel de Tucumán; Los socios resuelven el cambio de la sede social. Con motivo de esta resolución se modifica el artículo segundo del contrato social, quedando la misma redactada de la siguiente forma: “ARTICULO SEGUNDO: Asimismo, en esta Asamblea Social Constitutiva, los comparecientes acuerdan además: 1) Establecer la sede social en pasaje rio de Janeiro N° 50 de esta ciudad. 2) Fijar en 1 (uno) el número de integrantes de la Gerencia; 3) Designar como Socio Gerente al Señor Guido Mossé. Este último acepta el cargo de pleno derecho y sin condición alguna. San Miguel de Tucumán, a los 4 días del Mes de marzo de 2024. E Y V 12/03/2025. $2.824. AVISO N° 261.490.

Aviso número: 261491

SOCIEDADES / MOVIMIENTO DE UNIDAD POPULAR – M.U.P. Nº660

POR 1 DIA - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 01 DE MARZO DE 2025, VISTO EL PROCESO ELECTORAL INTERNO QUE SE VIENE DESARROLLANDO…LA JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO……RESUELVE: PROCLAMAR ELECTOS A LOS CARGOS PARTIDARIOS A LOS CANDIDATOS DE LA LISTA AMARILLA. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE”. E Y V 12/03/2025. $1.000. Aviso N°261.491.

Aviso número: 261487

SOCIEDADES / "MULTISERVICIOS MANSILLA S. A. S"

POR 1 DIA - "MULTISERVICIOS MANSILLA S. A. S" (Constitución) Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 810/ 205 -M- 2024 de fecha 20/02/2025, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 12 de Febrero del año 2025, mediante el cual se constituye la sociedad "MULTISERVICIOS MANSILLA S. A. S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: MANSILLA ANGEL LEANDRO, D. N.I.: 41.833.440, FECHA DE NACIMIENTO 13 de Febrero de 1999, ESTADO CIVIL SOLTERO, PROFESION COMERCIANTE, DOMICILIO: RUTA 9 KM 1308 S/N ENTRADA A LAS CAÑITAS, LOS NOGALES, TAFI VIEJO, PROVINCIA DE TUCUMAN. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle RUTA 9 KM 1308 S/N ENTRADA A LAS CAÑITAS, LOS NOGALES, TAFI VIEJO, , PROVINCIA DE TUCUMAN.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (CINCUENTA) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por OBJETO 1: COMERCIAL: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos en general, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. OBJETO 2: SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativas, comerciales, flete de mercadería, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros.- OBJETO 3: AGROPECUARIA: desarrollar, en establecimientos propios o de terceros, de actividad de agricultura y ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruza de ganado y hacienda bóvida, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pasturas y cultivos, llevar a cabo servicios agrícolas de toda índole, como apoyo de los mismos, como fletes, cosecha de cualquier tipo de producción agrícola.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de $600.000, (Pesos SEISCIENTOS MIL), dividido en 200 (DOSCIENTAS) acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 3.000- (Pesos TRES MIL) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. MANSILLA ANGEL LEANDRO 200 acciones. - Organización de la Administración: La administración estará a cargo de MANSILLA ANGEL LEANDRO D. N. I.: 41.833.440. La representación legal estará a cargo de MANSILLA ANGEL LEANDRO D.N.I.: 41.833.440. - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11 de Marzo de 2025. E Y V 12/03/2025. $5.840. AVISO N° 261.487.

Aviso número: 261483

SOCIEDADES / "SFS INGENIERÍA Y SERVICIO S.A.S."

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL. "SFS INGENIERÍA Y SERVICIO S.A.S." (Constitución) Expte: 305/205-S-2025. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 305/205-S-2025 de fecha 29/01/2025, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 27 de febrero del año 2025, mediante el cual se constituye la sociedad "SFS INGENIERÍA Y SERVICIO S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo Normado en Ley 27.349, Conformada por los Sres.: SEGURA EDITH DANIELA, D.N.I. 33.050.911, nacida el día 28/06/1987, de estado civil casada, de profesión ingeniera industrial, y con domicilio en: Gobernador Gutiérrez 912, Ciudad de San Miguel De Tucumán, Provincia de Tucumán. -La sociedad establece su domicilio social y legal en: Calle Gobernador Gutiérrez, 912, San Miguel De Tucumán, Provincia de Tucumán. -La duración de la sociedad será de 90 (noventa) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p., Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos. Construcción, reforma y reparación de edificios nO residenciales. Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras. Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p. Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción. Pintura y trabajos de decoración. Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes. Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática. Servicios relacionados con la construcción (incluye los servicios prestados por ingenieros, arquitectos y técnicos).- El Capital Social se fija en la suma de $590.000 (pesos quinientos noventa mil) dividido en 590 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1.000 (pesos un mil), de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: SEGURA EDITH DANIELA: 590 Acciones -Organización de la Administración: La Administración estará a cargo de SEGURA EDITH DANIELA, DNI: 33.050.911 -La representación legal estará a cargo de SEGURA EDITH DANIELA, DNI: 33.050.911 -Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 7 de marzo de 2025. E Y V 12/03/2025. $4.882. AVISO N°261.483.

\n\nNúmero de boletín: 30.918
Fecha: 12/03/2025